



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Nº Expediente.- 2018-PATRIM000044

En la ciudad de Antequera, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, BARON RIOS MANUEL JESÚS, ha dictado el siguiente:

**DECRETO**

**DETERMINACIÓN DE FÓRMULAS Y MECANISMOS DE VALORACIÓN PARA BIENES INMUEBLES APLICABLES A LA ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MODIFICACIONES SOBRE ASIENTOS QUE NO IMPLIQUEN TRÁFICO JURÍDICO.**

Resultando que de acuerdo con la legislación patrimonial, las Administraciones Locales tienen la obligación de conformar un inventario de bienes y derechos y a mantenerlo actualizado, debiendo observar una estructura de anotación de asientos en la que cada uno de ellos, especialmente los bienes inmuebles, contengan datos del valor del bien.

Considerando que la normativa patrimonial establece ciertas actuaciones obligatorias con respecto a los inventarios de las Entidades Locales, como son su Rectificación y Comprobación, la primera con carácter anual y la segunda cada vez que se produzca un cambio de Corporación, ambas competencia del Pleno Municipal, y considerando, además que son posibles y necesarias actualizaciones puntuales e inmediatas de asientos sin perjuicio de los procesos señalados, siendo La Presidencia de la Entidad Local quien debe ordenar la anotación en inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Considerando que, si bien es preceptivo que cualquier anotación en inventario relativa a bienes inmuebles requiera informe técnico de valoración, existen no obstante otras circunstancias en las que la incorporación provisional de un bien o su modificación responde a necesidades de actualización puntual de un asiento, no sujetas a tráfico jurídico, es para lo que se ha diseñado un método de valoración de bienes inmuebles que quiere ser rápido, por derivar de la aplicación de una fórmula simple; eficaz, porque cumple con el requisito de dar el dato de valor necesario para una anotación en inventario; y fiable, al ser la fórmula que utiliza la administración autonómica a la hora de valorar bienes inmuebles de cara a la tramitación del impuesto de transmisiones patrimoniales, publicado en la correspondiente Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Considerando lo establecido en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas de carácter básico al respecto de la obligación de conformar un inventario de bienes y derechos y mantenerlo actualizado, Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la normativa autonómica al respecto, especialmente el art. 59 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que pone de manifiesto que las entidades locales deberán tener actualizado su inventario, y que todo acto administrativo de





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

Considerando asimismo lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el art. 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a competencia del alcalde para realizar rectificaciones puntuales del inventario por resolución, independientes de la rectificación anual y con la obligación de incluirse en aquélla.

Vistos los antecedentes e informes que obran en el expediente, en uso de las competencias que me han sido conferidas por la legislación en vigor, vengo en RESOLVER:

I.- Aprobar la fórmula de valoración para incorporación de asientos de bienes inmuebles urbanos y modificaciones sobre los mismos en el inventario municipal de aplicación para aquellas actualizaciones que se decreten en el transcurso del año entre rectificaciones anuales:

**VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE X COEFICIENTE AUTONÓMICO DE APLICACIÓN**

V.C. x 1,41 %

II.- Mantener dicha fórmula de valoración debidamente actualizada recogiendo en la misma de manera automática cualquier alteración que se haga en los componentes que la integran, valor catastral y coeficiente, por parte de las administraciones respectivamente responsables.

III.- Señalar que para la valoración de bienes rústicos se utilizará el aplicativo que dispone la Junta de Andalucía en la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en función de la orden que lo regula.

III.- Reiterar que dichas fórmulas de valoración son instrumentos internos cuya aplicación se circunscribe exclusivamente a la consignación de datos en el inventario municipal, de cara a anotaciones puntuales en las que se carezcan de informes técnicos de valoración y procedimientos de rectificación anuales del inventario, careciendo de aplicación fuera de este ámbito.

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.  
ALCALDE-PRESIDENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B70F900N5Z6C6O1R0I9 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/08/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 14:18:25

EXPEDIENTE::  
2018PATRIM000044  
Fecha: 27/08/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

